

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 8/2020, relativo al Hospital Clínico de Barcelona, Resolución 747/XI del Parlamento

Barcelona, 2 de septiembre de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 8/2020, relativo al Hospital Clínico de Barcelona (HCB), Resolución 747/XI del Parlamento, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 14 de julio de 2020.

Mediante la Resolución 747/XI, relativa al informe de fiscalización 29/2016, sobre el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona (HCPB), correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, el Parlamento solicitó a la Sindicatura de Cuentas la elaboración de los informes de fiscalización sobre el Hospital Clínico de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. Para dar cumplimiento de manera eficiente a la mencionada Resolución, el Pleno de la Sindicatura de Cuentas determinó hacer un informe centrado en el seguimiento de las observaciones efectuadas en el informe de fiscalización origen de la Resolución, con el fin de analizar la situación en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, y ampliar el alcance temporal del informe hasta la fecha de finalización del trabajo de campo, marzo de 2019.

Desde julio de 2015, el Hospital Clínico de Barcelona está participado por el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y la Universidad de Barcelona (UB). Es un hospital universitario y desarrolla actividades asistenciales, sociosanitarias, docentes y de investigación e innovación.

En el apartado de conclusiones del informe se pone de manifiesto que de las cuarenta y dos observaciones que la Sindicatura incluyó en el informe 29/2016, sobre el HCPB, ejercicio 2010, 2011 y 2012:

- Diecinueve observaciones se han considerado resueltas o bien no se han detectado los hechos en las muestras analizadas en el trabajo de fiscalización;
- Ocho observaciones se han considerado resueltas parcialmente, y
- Quince observaciones están pendientes de resolver.

De las quince observaciones pendientes de resolver, una hace referencia a la rendición de las cuentas anuales, dos al Balance, una a la Cuenta de Pérdidas y ganancias, cinco al área de contratación y seis al área de personal.

En cuanto a las recomendaciones, de las cinco que se hacían en los informes anteriores, una se ha implantado, otra se ha implantado parcialmente y las otras tres están pendientes de ser implantadas. Estas tres hacen referencia a la necesidad de mantener inventarios del inmovilizado, buscar la máxima rentabilidad de los inmuebles y regularizar las partidas con mayor antigüedad del saldo de la cuenta Proveedores.

Durante el trabajo de fiscalización se han puesto de manifiesto otras observaciones, que se resumen a continuación.

En el ámbito de la contratación, el HCB contrató diferentes servicios y suministros durante el ejercicio 2016 mediante la contratación menor. Las incidencias detectadas relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2, del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido de los contratos.

En el ámbito de los gastos de personal, se observa que dos trabajadores de la muestra analizada superaron el límite de la jornada máxima anual y en varias ocasiones trabajaron treinta y una horas consecutivas.

Asimismo, el director general del HCB, cuando cesó en el cargo, el 31 de diciembre de 2015, percibió una indemnización que no le correspondía, puesto que se reincorporó a la plaza que ocupaba en el Hospital antes de ser nombrado director general.

Otra de las observaciones en materia de personal indica que tres profesionales de la muestra con plaza vinculada a tiempo completo también tenían actividad privada, pese a que la dedicación a tiempo completo en plaza vinculada implica dedicación exclusiva a la actividad docente y asistencial.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
